**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Acuerdo Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que en adelante se denominará "UTMACH", con domicilio en Km 5 ½ vía Machala - Pasaje, en la ciudad de Machala, debidamente representada por su Rector el Ing. César Quezada Abad M.B.A., y de la otra parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social, institución pública, que en lo sucesivo se denominará "MIES", con domicilio en las calles Héctor Chica y Palmeras de la ciudad de Machala, debidamente representado por su Director el Econ. Rolando Sigcho Jácome.

**MARCO LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES**

**DEL MIES**:

1. Establece y ejecuta políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad Social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. Protección Especial.- Garantiza políticas y regulaciones para la protección especial, con la finalidad de promover, proteger y restituir los derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niños, niñas, adolescentes adultos mayores personas con discapacidad, en corresponsabilidad con la comunidad que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos.
3. Desarrollo Integral.- Garantiza la gestión estratégica en la formulación, aplicación e implementación de las políticas, programas, normas e instrumentación que permitan fomentar y garantizar los derechos de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en el Ecuador para el ejercicio pleno de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades en el marco del buen vivir.
4. Promoción y Movilidad.- Coordina la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a promover la generación de capacidades humanas y oportunidades productivas, para la inclusión económica y la movilidad social ascendente de las personas usuarias del bono de desarrollo humano y pensiones, vinculándolas en la estrategia del Viceministerio de Inclusión Social y Ciclo de Vida.
5. Aseguramiento No Contributivo.- Asegura las políticas, planes, programas y proyectos relacionados a transferencias monetarias, redes de descuento, crédito, servicios exequiales, pensión jubilar y asistencia frente a contingencias a las madres jefes de hogar, adultos mayores y personas con discapacidad; a través de un adecuado seguimiento y control de los servicios brindados a la ciudadanía a nivel Zonal, Distrital y Circuital.

**DE LA UTMACH:**

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la juventud de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
2. LaUTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.
3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

# DECLARACIONES CONJUNTAS

1. Que la cooperación y complementación entre la UTMACH y el MIES, contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como académica para los involucrados.
2. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada institución.
3. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, el que a su vez estará sujeto a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:**

Ambas partes convienen en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, dentro de sus respectivas facultades, actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos, prácticas, pasantías, vinculación con la colectividad, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

**SEGUNDA:**

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

a) Facilitar información concerniente a la planificación de actividades, documentos de apoyo para la ejecución de las actividades a realizar.

b) Intercambiar experiencias y respetar los saberes ancestrales de las comunidades.

c) Realizar en forma conjunta actividades en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

d) Colaborar en proyectos que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.

e) Fortalecer en ambas instituciones la misión y visión institucional a través de las actividades de vinculación cooperación, prácticas y/o pasantías.

f) Prestar facilidades de acceso a los servicios que cada institución ofrece, de acuerdo a las necesidades de las partes.

g) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece como la vinculación con la colectividad, prácticas, pasantías u otros que se determinen entre las partes.

**TERCERA:**

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo al amparo del presente Convenio Marco de, se formalizarán en convenios específicos que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
4. Definición de tiempos por proyectos y/o actividad;
5. Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
6. Designación de responsables;
7. Actividades de evaluación y seguimiento;
8. Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
9. Publicación de resultados.

**CUARTA:**

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**QUINTA:**

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con su normatividad y las posibilidades económicas de las dos instituciones.

**SEXTA:**

Sin perjuicio de los recursos que en caso cada institución esté en capacidad de aportar, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:**

Si como consecuencia de los estudios, proyectos o iniciativas acordes emprendidas en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, se considera de interés hacer una o más publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades.

**OCTAVA:**

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Marco de Colaboración surgiere o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones, será de **“UTMACH”** y del **“MIES”**, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente instrumento, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio Específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia a la modalidad de colaboración. En las Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 148 establece que *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable”*

Los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

**NOVENA:**

El presente Convenio Marco de Colaboración no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que sólo podrán ser establecidos en los convenios específicos que se acuerden.

**DÉCIMA:**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones o asociaciones involucradas al área de influencia.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de dos miembros designada por las partes para el efecto y una tercera persona externa a las instituciones de este convenio pero nombrada de mutuo acuerdo.

Adicionalmente, y en caso de que esa "comisión ad hoc" no pueda solucionar el conflicto, las partes renuncian fuero y domicilio y someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, sede Machala.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración y en señal de aceptación lo suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor. Machala, 02 de agosto de 2013

**Firman de conformidad:**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Ing. César Quezada Abad, MBA**  **Rector**  **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Eco. Rolando Sigcho Jácome**  **Director Distrital # 2 Machala**  **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL** |
|  |  |
|  |  |